

B A N D O

La educación cívica significa tener respeto a la ciudad y a quienes viven en ella.

La limpieza urbana es un quehacer de todos y también lo es que cada uno de nosotros se convierta en un constructivo censor de los demás, advirtiéndoles que no ensucien o dañen los espacios públicos.

Viene esta introducción a colación, al observarse que en nuestra urbe algunas personas por descuido o negligencia depositan los residuos de papel y cartón de pequeño, mediano y gran tamaño en el lugar que mejor les peta, alrededor de los contenedores de color azul, sin introducirlos como exige el cumplimiento de la norma, en sus interiores, dándose la circunstancia que en ocasiones hay más desechos en los entornos de los recipientes instalados que dentro de ellos

Este inadecuado proceder, fácilmente evitable con la colaboración de todos y el más elemental respeto mutuo, causa perjuicios a la imagen hermosa, cuidada y aseada de la ciudad y no deriva en un transitar más placentero para los vecinos y vecinas de Palencia, de los visitantes y andantes que pueblan sus calles y avenidas por doquier.

Como regidor de la milenaria población de Palencia, acudo a todos y todas para solicitar encarecidamente la máxima colaboración y muy significativamente a los propietarios y responsables de los comercios, negocios de hostelería, galerías de alimentación, mercados y oficinas administrativas, etc., para que cumplan, conforme lo requiere la educación cívica, con las normas de suma utilidad y conveniencia que a continuación siguen, confeccionadas después de que desde la Alcaldía se haya escuchado a los que más y mejor saben sobre la materia, buscando siempre el beneficio de todos.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en sus arts. 21.1.c) y 84.1.a), dispongo:

1.- A partir de la entrada en vigor de este Bando, el depósito de residuos urbanos consistentes en papel y cartón, generados por los establecimientos de hostelería, comercio y oficinas administrativas del municipio de Palencia, se realizarán durante el siguiente horario:

a. Comercios y oficinas administrativas: Todos los días laborables, de lunes a viernes, de 10.00 a 11.00 horas y de 20.00 a 21.00 horas.

b. Hostelería: Todos los días laborables, de lunes a viernes, de 22.00 a 01.00 horas

2.- Los productores de los residuos deberán depositarlos dentro de los contenedores de color azul destinados a la recogida de papel y cartón, sin que, en ningún caso, puedan abandonarse en otro contenedor, o lugar, ni tampoco en las inmediaciones de los contenedores.

3. La gestión de los residuos la llevará a cabo la empresa concesionaria del servicio municipal que será la que se ocupe de la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valoración

y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la de los lugares de depósito o vertidos.

4. Los incumplimientos de las condiciones de depósito y recogida de los residuos a los que este Bando se refiere, podrán constituir infracciones administrativas de las previstas en el art. 34 de la Ley 10/1998, 21 de abril, de Residuos, y ser sancionados con arreglo a lo previsto en los arts. 35 al 37. de la referida Ley y demás aplicables.

5. Este Bando entrará en vigor, el día 23 de mayo de 2005, tras su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia y lugares de costumbre.

En Palencia, a 20 de mayo de 2005

EL ALCALDE

Fdo.- Heliodoro Gallego Cuesta.